

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 23 de mayo del 2025.

VISTO: Carta N° 004-2025-CEAL-CONSULTOR de fecha 16 de abril del 2025 emitido por el Ing. Cesar Elías Aybar Llauca, Informe N.° 086-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 13 de mayo de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde solicita la aprobación del Expediente Técnico de la Actualización y Reformulación Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA.HH FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.° 2568891, Informe N.° 0550-2025-GDU/LRSH/MDS, de fecha 14 de mayo del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 225-2025/OAJ-MDS, de fecha 23 de mayo del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, que establece el marco normativo para la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regula la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, con el fin de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones del Estado;

Que, el Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 32069, estableciendo disposiciones específicas sobre la elaboración, aprobación y ejecución de expedientes técnicos de obras públicas.

Que, el artículo 125° del Reglamento de la Ley N.° 32069 establece 125.1. En el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones según su cuantía y riesgos, considerando las siguientes categorías: a) Rutinarios: contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo. b) Operacionales: contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo. c) Críticos: contrataciones de baja cuantía y alto riesgo. d) Estratégico: contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Que, el artículo 130° del Reglamento. Modalidades de pago para bienes y servicios: En el caso de bienes y servicios, la entidad contratante debe considerar alguna de las siguientes modalidades de pago, de acuerdo con el objeto contractual y lo determinado en la estrategia de contratación: a) Suma alzada b) Precios unitarios c) Esquema mixto d) Tarifas e) En base a porcentajes f) En base a un honorario fijo y una comisión de éxito g) Pago por consumo.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N.° 32069. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la

entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorias previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144.

Que, el artículo 173° numeral 173.1 del Reglamento de la Ley N° 32069. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.

Que, el artículo 185° numeral 185.1 del Reglamento de la Ley N° 32069 establece: La supervisión de los contratos de formulación y/o elaboración de expediente técnico es efectuada por el supervisor, que puede ser una persona natural o jurídica contratada para dicho fin contando con un jefe de supervisión, o por un equipo revisor conformado por profesionales de la entidad contratante expresamente asignados por ésta y que cuenta con un líder revisor. No se puede contar de manera simultánea con un equipo revisor y un supervisor.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 32069 establece. Expediente de contratación contiene la información que respalda las actualizaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual;

Que, el artículo 52° de la Ley: Evaluadores 52.1. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. 52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. 52.3. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento;

Que, el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2 del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-2001 G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...);



Subtanjalla

"Construiremos el Cambio"

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, en atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, indica que el Expediente Técnico de la Actualización y Reformulación del Proyecto Denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA.HH FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.º 2568891, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido; Asimismo se verifica que expediente técnico no contraviene las disposiciones de la Ley N.º 32069 ni de su reglamento. El documento incluye el presupuesto detallado, memoria descriptiva, metrados, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución, planos, y otros componentes exigidos por la normativa vigente. Asimismo, se precisa que su aprobación es condición previa para iniciar el procedimiento de selección.

Que, en este caso, se ha verificado que el expediente técnico fue Actualizado y Reformulado por el Consultor cuenta con **CONFORMIDAD TECNICA** mediante Informe N° 23-2025-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 09 de mayo de 2025 del Monitor de Obras, Informe N°086-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 16 de mayo de 2025, de la Subgerencia De Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial y Informe N° 0550-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 13 de mayo de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, se verifica que el proyecto se encuentra registrada en el *invierte.pe* Formato N° 07-A, con CUI N° 2568891, y que el expediente técnico Actualizado y Reformulado guarda coherencia con los objetivos, metas físicas, alcance y parámetros técnicos establecidos en el Formato Único de IOARR aprobado.

Que, con fecha 08 de diciembre del 2022, se declara Viable el Formato N° 07-A (Registro en la Fase de Ejecución) del Proyecto de Inversión: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA. HH FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"** con Código Único de Inversiones N.º 2568891, cuyo monto de inversión viable aprobado, asciende a S/ 817,595.00 (Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, con fecha 27 de marzo de 2025, se notifica la Orden de Servicios N° 328 AL Ing. Cesar Elías Aybar Llauca para el servicio de Consultoría para la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico, de la inversión denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA. HH FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"** con Código Único de Inversiones N.º 2568891, por el monto de S/ 42,800.00 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles) incluidos impuestos de Ley y cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 004-2005-CEAL-CONSULTOR de fecha 16 de abril de 2025, el Consultor Ingeniero Cesar Elías Aybar Llauca, ingresa mediante mesa de partes de la municipalidad distrital de Subtanjalla, con expediente administrativo N° 3202-2025, la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA. HH FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"** con Código Único de Inversiones N.º 2568891, para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 23-2025-MONITOR-PEMU/*MDS de fecha 09 de mayo de 2025, el Monitor de Obras concluye y recomienda: de la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico, se tiene que

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130

el Presupuesto de Ejecución de Obra (Valor Referencial de Obra), asciende a la suma de S/ 4'633,671.80 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Uno con 80/100 soles), incluidos los gastos generales (10.00 %), utilidad (5.00%) e IGV (18%); Supervisión y Liquidación asciende a S/ 208,515.23 (Doscientos Ocho Mil Quinientos Quince con 23/100 soles) incluido IGV y Elaboración, Actualización y Reformulación del Expediente Técnico, asciende a S/ 82,400.00 (Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) incluido IGV, teniendo así un costo total de Inversión de S/ 4'924,587.03 (Cuatro Millones Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete con 03/100 soles) con costos al mes de marzo del año 2025, cuya modalidad de ejecución es por Contrata – A Suma Alzada y con un plazo de Ejecución de Obra de Ciento Cincuenta (150) días calendarios. La Elaboración del Expediente Técnico antes señalado ha sido realizado por el Ing. Cesar Elías Aybar Llauca, consultor, el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica de su contenido, encontrándose acorde para su aprobación. Por lo cual recomienda; **SE OTORQUE LA CONFORMIDAD TECNICA A SU ELABORACION;**

Que, mediante Informe N° 086-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 13 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, concluye y recomienda: de la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico, se tiene que el Presupuesto de Ejecución de Obra (Valor Referencial de Obra), asciende a la suma de S/ 4'633,671.80 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Uno con 80/100 soles), incluidos los gastos generales (10.00 %), utilidad (5.00%) e IGV (18%); Supervisión y Liquidación asciende a S/ 208,515.23 (Doscientos Ocho Mil Quinientos Quince con 23/100 soles) incluido IGV y Elaboración, Actualización y Reformulación del Expediente Técnico, asciende a S/ 82,400.00 (Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) incluido IGV, teniendo así un costo total de Inversión de S/ 4'924,587.03 (Cuatro Millones Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete con 03/100 soles) con costos al mes de marzo del año 2025, cuya modalidad de ejecución es por Contrata – A Suma Alzada y con un plazo de Ejecución de Obra de Ciento Cincuenta (150) días calendarios. La Elaboración del Expediente Técnico antes señalado ha sido realizado por el Ing. Cesar Elías Aybar Llauca, consultor, el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica de su contenido, encontrándose acorde para su aprobación. Por lo cual recomienda; **SE OTORQUE LA CONFORMIDAD TECNICA A SU ELABORACION,** según el siguiente detalle:

PROYECTO	"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA.HH FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2568891
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma Alzada
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 4'633,671.80
GASTOS SUPERVISION	S/ 208,515.23
ELAB. ACT. Y REF. ET.	S/ 82,400.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 4'924,587.03
PLAZO DE EJECUCION	150 días Calendarios

FECHA DE ACTUALIZACION

31/03/2025

Mediante informe N° 0550-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe N.° 086-2025-JJSS/SGEPSLOTVS/GDU/MDS, otorgando la conformidad de acuerdo al informe antes indicado;

Que, con Informe Legal N° 225-2025/OAJ-MDS, de fecha 23 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO de la Actualización y Reformulación denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA. HH FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA**" con Código Único de Inversiones N.° 2568891; en merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial en tal sentido debe continuarse con el trámite correspondiente para su aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico de la Actualización y Reformulación denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA. HH FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA**" con Código Único de Inversiones N.° 2568891, con un costo total de inversión de **S/ 4'924,587.03 (Cuatro Millones Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete con 03/100 soles)**, ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
OBRAS PROVISIONALES	S/ 32,998.59
SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/ 45,871.17
TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 36,802.66
MUROS DE CONTENCIÓN	S/ 3'203,277.17
VARIOS, COSTOS SANITARIOS Y AMBIENTAL	S/ 95,694.33
COSTO DIRECTO (S/)	S/ 3'414,643.92
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 341,464.39
UTILIDAD (5.00%)	S/ 170,732.20
SUB TOTAL (S/)	S/ 3'926,840.51
I.G.V (18.00%)	706,831.29
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (S/)	S/ 4'633,671.80

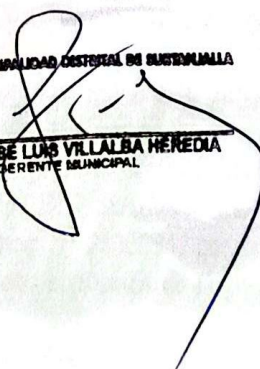
DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (S/)	S/ 4'633,671.80
ELAB. ACT. Y REFOR. DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 82,400.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 208,515.23
COSTO TOTAL DE INVERSION (S/)	S/ 4'924,587.03

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA



ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HENRÍQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 23 de mayo del 2025.

VISTO: Carta N° 004-2025-CEAL-CONSULTOR de fecha 16 de abril del 2025 emitido por el Ing. Cesar Elías Aybar Llauca, Informe N.° 086-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 13 de mayo de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde solicita la aprobación del Expediente Técnico de la Actualización y Reformulación Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA.HH FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.° 2568891, Informe N.° 0550-2025-GDU/LRSH/MDS, de fecha 14 de mayo del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 225-2025/OAJ-MDS, de fecha 23 de mayo del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, que establece el marco normativo para la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regula la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, con el fin de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones del Estado;

Que, el Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 32069, estableciendo disposiciones específicas sobre la elaboración, aprobación y ejecución de expedientes técnicos de obras públicas.

Que, el artículo 125° del Reglamento de la Ley N.° 32069 establece 125.1. En el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones según su cuantía y riesgos, considerando las siguientes categorías: a) Rutinarios: contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo. b) Operacionales: contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo. c) Críticos: contrataciones de baja cuantía y alto riesgo. d) Estratégico: contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Que, el artículo 130° del Reglamento. Modalidades de pago para bienes y servicios: En el caso de bienes y servicios, la entidad contratante debe considerar alguna de las siguientes modalidades de pago, de acuerdo con el objeto contractual y lo determinado en la estrategia de contratación: a) Suma alzada b) Precios unitarios c) Esquema mixto d) Tarifas e) En base a porcentajes f) En base a un honorario fijo y una comisión de éxito g) Pago por consumo.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N.° 32069. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

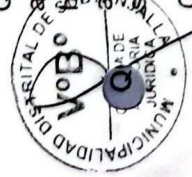
Subtanjalla
"Construyendo el Cambio"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144.

Que, el artículo 173° numeral 173.1 del Reglamento de la Ley N° 32069. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.



Que, el artículo 185° numeral 185.1 del Reglamento de la Ley N° 32069 establece: La supervisión de los contratos de formulación y/o elaboración de expediente técnico es efectuada por el supervisor, que puede ser una persona natural o jurídica contratada para dicho fin contando con un jefe de supervisión, o por un equipo revisor conformado por profesionales de la entidad contratante expresamente asignados por ésta y que cuenta con un líder revisor. No se puede contar de manera simultánea con un equipo revisor y un supervisor.



Que, el artículo 51° de la Ley N° 32069 establece. Expediente de contratación contiene la información que respalda las actualizaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual;

Que, el artículo 52° de la Ley: Evaluadores 52.1. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. 52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. 52.3. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento;



Que, el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2 del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-2001 G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130



Que, en atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, indica que el Expediente Técnico de la Actualización y Reformulación del Proyecto Denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA.HH FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.º 2568891, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido; Asimismo se verifica que expediente técnico no contraviene las disposiciones de la Ley N.º 32069 ni de su reglamento. El documento incluye el presupuesto detallado, memoria descriptiva, metrados, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución, planos, y otros componentes exigidos por la normativa vigente. Asimismo, se precisa que su aprobación es condición previa para iniciar el procedimiento de selección.



Que, en este caso, se ha verificado que el expediente técnico fue Actualizado y Reformulado por el Consultor cuenta con **CONFORMIDAD TECNICA** mediante Informe N° 23-2025-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 09 de mayo de 2025 del Monitor de Obras, Informe N°086-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 16 de mayo de 2025, de la Subgerencia De Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Trasportes y Seguridad Vial y Informe N° 0550-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 13 de mayo de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Urbano;



Que, se verifica que el proyecto se encuentra registrada en el *invierte.pe* Formato N° 07-A, con CUI N° 2568891, y que el expediente técnico Actualizado y Reformulado guarda coherencia con los objetivos, metas físicas, alcance y parámetros técnicos establecidos en el Formato Único de IOARR aprobado.



Que, con fecha 08 de diciembre del 2022, se declara Viable el Formato N° 07-A (Registro en la Fase de Ejecución) del Proyecto de Inversión: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA. HH FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"** con Código Único de Inversiones N.º 2568891, cuyo monto de inversión viable aprobado, asciende a S/ 817,595.00 (Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, con fecha 27 de marzo de 2025, se notifica la Orden de Servicios N° 328 AL Ing. Cesar Elías Aybar Llauca para el servicio de Consultoría para la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico, de la inversión denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA. HH FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"** con Código Único de Inversiones N.º 2568891, por el monto de S/ 42,800.00 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles) incluidos impuestos de Ley y cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 004-2005-CEAL-CONSULTOR de fecha 16 de abril de 2025, el Consultor Ingeniero Cesar Elías Aybar Llauca, ingresa mediante mesa de partes de la municipalidad distrital de Subtanjalla, con expediente administrativo N° 3202-2025, la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA. HH FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"** con Código Único de Inversiones N.º 2568891, para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 23-2025-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 09 de mayo de 2025, el Monitor de Obras concluye y recomienda: de la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico, se tiene que

el Presupuesto de Ejecución de Obra (Valor Referencial de Obra), asciende a la suma de S/ 4'633,671.80 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Uno con 80/100 soles), incluidos los gastos generales (10.00 %), utilidad (5,00%) e IGV (18%); Supervisión y Liquidación asciende a S/ 208,515.23 (Doscientos Ocho Mil Quinientos Quince con 23/100 soles) incluido IGV y Elaboración, Actualización y Reformulación del Expediente Técnico, asciende a S/ 82,400.00 (Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) incluido IGV, teniendo así un costo total de Inversión de S/ 4'924,587.03 (Cuatro Millones Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete con 03/100 soles) con costos al mes de marzo del año 2025, cuya modalidad de ejecución es por Contrata – A Suma Alzada y con un plazo de Ejecución de Obra de Ciento Cincuenta (150) días calendarios. La Elaboración del Expediente Técnico antes señalado ha sido realizado por el Ing. Cesar Elías Aybar Llauca, consultor, el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica de su contenido, encontrándose acorde para su aprobación. Por lo cual recomienda; **SE OTORQUE LA CONFORMIDAD TECNICA A SU ELABORACION;**

Que, mediante Informe N° 086-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 13 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, concluye y recomienda: de la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico, se tiene que el Presupuesto de Ejecución de Obra (Valor Referencial de Obra), asciende a la suma de S/ 4'633,671.80 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Uno con 80/100 soles), incluidos los gastos generales (10.00 %), utilidad (5,00%) e IGV (18%); Supervisión y Liquidación asciende a S/ 208,515.23 (Doscientos Ocho Mil Quinientos Quince con 23/100 soles) incluido IGV y Elaboración, Actualización y Reformulación del Expediente Técnico, asciende a S/ 82,400.00 (Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) incluido IGV, teniendo así un costo total de Inversión de S/ 4'924,587.03 (Cuatro Millones Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete con 03/100 soles) con costos al mes de marzo del año 2025, cuya modalidad de ejecución es por Contrata – A Suma Alzada y con un plazo de Ejecución de Obra de Ciento Cincuenta (150) días calendarios. La Elaboración del Expediente Técnico antes señalado ha sido realizado por el Ing. Cesar Elías Aybar Llauca, consultor, el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica de su contenido, encontrándose acorde para su aprobación. Por lo cual recomienda; **SE OTORQUE LA CONFORMIDAD TECNICA A SU ELABORACION,** según el siguiente detalle:

PROYECTO	"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA.HH FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2568891
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma Alzada
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 4'633,671.80
GASTOS SUPERVISION	S/ 208,515.23
ELAB. ACT. Y REF. ET.	S/ 82,400.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 4'924,587.03
PLAZO DE EJECUCION	150 días Calendarios

FECHA DE ACTUALIZACION

31/03/2025

Mediante informe N° 0550-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe N.° 086-2025-JJSS/SGEPSLOTVS/GDU/MDS, otorgando la conformidad de acuerdo al informe antes indicado;

Que, con Informe Legal N° 225-2025/OAJ-MDS, de fecha 23 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO de la Actualización y Reformulación denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA. HH FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA**" con Código Único de Inversiones N.° 2568891; en merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial en tal sentido debe continuarse con el trámite correspondiente para su aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico de la Actualización y Reformulación denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MURO DE CONTENCIÓN EN EL SECTOR AA. HH FLOR DE ARENA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA**" con Código Único de Inversiones N.° 2568891, con un costo total de inversión de **S/ 4'924,587.03 (Cuatro Millones Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete con 03/100 soles)**, ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
OBRAS PROVISIONALES	S/ 32,998.59
SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/ 45,871.17
TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 36,802.66
MUROS DE CONTENCIÓN	S/ 3'203,277.17
VARIOS, COSTOS SANITARIOS Y AMBIENTAL	S/ 95,694.33
COSTO DIRECTO (S/)	S/ 3'414,643.92
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 341,464.39
UTILIDAD (5.00%)	S/ 170,732.20
SUB TOTAL (S/)	S/ 3'926,840.51
I.G.V (18.00%)	706,831.29
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (S/)	S/ 4'633,671.80

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (S/)	S/ 4'633,671.80
ELAB. ACT. Y REFOR. DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 82,400.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 208,515.23
COSTO TOTAL DE INVERSION (S/)	S/ 4'924,587.03

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL.